



PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de publicación en la sede electrónica del
Excmo. Cabildo Insular de La Palma 11 de mayo de 2020

A los oportunos efectos y para conocimiento de todos los interesados en el expediente, transcribo la Resolución de la Sra. Miembro Corporativo Delegada del Área de Educación del Cabildo Insular de La Palma número 2020/3277 de fecha 8 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**RESOLUCIÓN:** Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de fecha 04/12/2019, se publicó la Resolución 2019/8158, de fecha 21/11/2019, dictada por la Miembro Corporativo con delegación especial en el Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobando la **CONVOCATORIA DE BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE 35 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, 31 plazas con destino Irlanda y 4 plazas con destino Francia.**
2. De acuerdo con sus respectivas bases reguladoras, aprobadas mediante Resolución de la Miembro Corporativa con delegación especial en el Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 8 de noviembre de 2018, Registro de Resoluciones nº 8083, de fecha 12 de noviembre de 2018, publicadas en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 144, de fecha 30 de noviembre de 2018, se abrió un plazo de treinta días naturales para la presentación de las solicitudes, esto fue del 5 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020.
3. Concurrieron a la citada Convocatoria sesenta y cinco solicitudes de beca en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria a realizar durante el curso escolar 2020/21.
4. Durante la incoación del expediente se abre un plazo de subsanación de defectos en la solicitud o documentación presentada, requiriendo a siete solicitantes de beca para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio, esto es, entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Durante el periodo de subsanación la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno de la Nación a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sucesivas prórrogas que llegan al día de hoy sin que exista certeza

de cuando se podrá dar finalizada esta situación. Conforme a la Disposición Adicional Tercera 1 del citado Real Decreto se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

6. No estamos en condiciones de asegurar que el próximo curso académico se desarrolle en condiciones óptimas en nuestro país, pero tampoco conocemos cual será la evolución de la crisis sanitaria en los países de nuestro entorno, entre ellos, los países de destino de las becas de inmersión lingüística, Irlanda y Francia. Por lo tanto, no sabemos las decisiones que pueden adoptar los organismos educativos de los países de destino y que afectarían, directamente, a los programas de inmersión lingüística como el proyectado por el Cabildo de La Palma. En estos momentos no se sabe cómo estos países afrontarán el comienzo del curso escolar 2020/2021 ni qué medidas adoptarán en relación a admitir, o no, la recepción de alumnado extranjero, que implica una estancia de más de tres meses, en alojamiento familiar y con docencia presencial.
7. Asimismo no es posible gestionar adecuadamente la movilidad de los becarios, la selección de familias de acogida ni que, de producirse un rebrote de la enfermedad, los niños y niñas puedan ser repatriados de manera inmediata a nuestra Isla en las adecuadas condiciones de seguridad.
8. Con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se adoptaron una serie de medidas en relación con los procedimientos con carácter general que afectó, también, a todos los procedimientos de licitación en tramitación del Cabildo Insular de La Palma, como es el caso del expediente de contratación del servicio de gestión de becas de inmersión lingüística durante el curso escolar 2020/2021, cuyo anuncio de licitación se publicó el día 13 de marzo de 2020 en la Plataforma de Contratación del Ministerio de Hacienda, encontrándose desde ese momento suspendido el plazo de licitación desde el 14 de marzo hasta el 7 de mayo de 2020, fecha a partir de la cual se levantaría la suspensión del mismo de acuerdo con disposición adicional octava el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

FUNDAMENTOS

1.- En virtud del Decreto de la Presidencia nº 2019/5005 de fecha 02/08/2019 por el que se nombra a D^a. Jovita Monterrey Yanes, Miembro Corporativa Titular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía y se le autoriza el nombramiento de D^a Susana Machín Rodríguez, como miembro corporativo delegado en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, y la Resolución de la citada Miembro Corporativa nº 2019/5027, de fecha 07/08/2019, por los que se me delegan como, Miembro Corporativa Delegada, las atribuciones en materia de EDUCACIÓN, Sanidad y Artesanía, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las Bases Reguladoras de la convocatoria de becas de Inmersión lingüística y la Base de Ejecución 27.1.3 del presupuesto para el ejercicio de 2020.

2.- Conforme el artículo 84.2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

3.- Dispone el artículo 152.3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

3.- En virtud de lo anterior se informa, que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación es conforme a derecho.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la terminación del procedimiento de Convocatoria de Becas de Inmersión Lingüística, aprobada por Resolución 2019/8158 de fecha 21/11/2019 por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, atendiendo al artículo 84. 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Motivación: La actual evolución de la crisis sanitaria derivada de la pandemia internacional ocasionada por el COVID-19 genera una elevada incertidumbre en cuanto a las herramientas y soluciones de las que dispondrán las empresas gestoras del programa de becas de inmersión lingüística para afrontar la ejecución del contrato en el curso escolar 2020/2021 en los términos inicialmente planteados. A la adecuación de las conexiones aéreas, se unen las decisiones que pudieran adoptar los organismos educativos de los países de destino y que afecten, directa o indirectamente, a programas de inmersión lingüística como el proyectado por el Cabildo Insular de La Palma.

Por lo tanto, entendiendo que el programa de inmersión lingüística para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al ejercicio 2020/2021 resulta especialmente sensible a las consecuencias inmediatas y previsibles en la evolución de la crisis sanitaria del COVID-19, que a la actual imposibilidad de la impartición de clases presenciales, la no reanudación del curso escolar y las condiciones en las que se desarrollará el siguiente, se unen las restricciones en los desplazamientos internacionales, la propia evolución de la crisis sanitarias en los países de nuestro entorno, y en particular de aquellos en los que tendrá lugar la ejecución del programa (Irlanda y Francia) desconociendo en estos momentos cómo estos países afrontarán el comienzo del curso escolar 2020/2021, y qué medidas adoptarán en relación con la recepción de alumnado extranjero para el desarrollo de programas como el de las becas de inmersión lingüística del Cabildo de La Palma, que implica una estancia de tres meses, en alojamiento familiar y con docencia presencial en los mismos términos y condiciones que los aplicables a un alumno nacional.

Ante la incertidumbre mundial existente, el desarrollo del virus a corto o medio plazo y no contar con garantías suficientes para salvaguardar no solo su aprendizaje sino, también, su salud (no podemos obviar que si hay algún

contagio el menor padecería medidas de aislamiento con la consecuente imposibilidad de que sus padres, madres, tutores, etc puedan visitarlos) resulta obvia la imposibilidad material de continuar el procedimiento por las causas sobrevenidas expuestas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo anterior, una vez pierda vigencia el estado de alarma, quedará sin efecto el requerimiento de subsanación realizado a los solicitantes de la beca de inmersión lingüística, interrumpido el pasado 14 de marzo de 2020 al haberse producido la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas motivadas.

Tercero.- Consecuentemente con el resuelvo primero, se propone al Servicio de Contratación la decisión de no adjudicar el contrato de gestión de becas de inmersión lingüística curso 2020/2021, conforme a lo dispuesto en artículo 152.3 de La Ley de contratos del Sector Público, por razones de interés público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación y a la Intervención General.

Quinto.- Publicar la presente Resolución mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para el conocimiento de todos los interesados en el expediente.”

El anterior acto no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), si Vd. se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n °67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de mayo 2020



EL JEFE DEL SERVICIO

Pedro Jesús Abosta Rodríguez

INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA